

Personas, Colegios, o Comunidades, siendo actores, o demandados, y en qualquiera Audiencia y Tribunal, para que en ellos alegue de su dolo y Justicia, presentando todo Documento de pueba, y haciendo todo lo demás Auto y diligencia que conbergan, en favor de este Ayuntamiento

Ca. Que el Poder que se otorga a los Alcaldes y Regidores, y en su necesidad, en mismo le damos y otorgamos

comuni y en las causas y dependencias, en causas y causas de las Franca, libre y General Administracion, facultad de enjuiciar, juzgar, y obstar, y contra obligacion y eleccion en dolo necesaria;

ante lo presentes, el Mayor de dicho Ayuntamiento, en virtud de la Capitular de esta Ciudad de Murcia, o veinte

ya de Junio de mill e setecientos setenta y tres, siendo testigo D. Felipe Dreytholre, Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento, Pedro, y Antonio de

Portero de Sala; No firmaron los señores Justicia y Decano de el final de el, como se acostumbra

de todo lo qual, y el conocimiento de los señores y citados testigos certificamos.

Fiscal Real } La Ciudad nombra por Fiscal General de la R. Justicia a D. Thomas Mathe que lo es, quien pervivira el salario señalada por el Consejo a este Empleo